



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Circular administrativa

Número:

Referencia: CONTROLES Y PROCEDIMIENTOS EN EL PERIODO DE AISLAMIENTO POST-INGRESO PARA AVES EN CALIDAD DE ANIMALES DE COMPAÑÍA IMPORTADAS A LA REPÚBLICA ARGENTINA

CIRCULAR DE APLICACIÓN EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

ORIGEN: DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR ANIMAL

Por medio de la presente se establece la lista de enfermedades que deberán ser controladas y los procedimientos que deberán ser realizados durante el periodo de aislamiento post-ingreso (cuarentena) en las **AVES EN CALIDAD DE ANIMALES DE COMPAÑÍA** importadas en la REPÚBLICA ARGENTINA.

1. INGRESO Y CUARENTENA

1.1 Las AVES EN CALIDAD DE ANIMALES DE COMPAÑÍA deben ser trasladados directamente desde el puesto de frontera de ingreso hasta la Estación Cuarentenario Oficial o hasta un domicilio de destino que reúna las condiciones de cuarentena autorizado previamente por SENASA, amparados por el Acta (en caso de dirigirse a domicilio) emitido en frontera y la documentación sanitaria emitida en origen (Certificado Veterinario Internacional - CVI). Durante todo el trayecto no deberán entrar en contacto con otras aves ajenas a la remesa. Los contenedores deberán cumplir con las condiciones de bienestar animal específicas para la especie.

1.2 Deben ser trasladadas en vehículo que contengan únicamente el/la ave/s de compañía autorizada/s a ingresar a la REPÚBLICA ARGENTINA, no entrando en contacto con otras aves ajenas a la remesa en todo este trayecto. Los contenedores deberán cumplir con las condiciones de bienestar animal específicas para la especie.

1.3 Al ingreso al predio cuarentenario o durante la visita oficial al domicilio se deberá corroborar la

identidad y correspondencia con el CVI emitido en origen.

1.4 La/s ave/s deben permanecer en la Estación Cuarentenario Oficial o en el domicilio declarado por un periodo mínimo de 7 (siete) días y hasta tanto se obtengan resultados satisfactorios de la revisión clínica y los controles establecidos en la presente.

1.5 La toma de muestras debe ser llevada a cabo y/o supervisada por el veterinario oficial a cargo de la cuarentena.

1.6 Deberá restringirse el acceso de personas ajenas a la cuarentena. Aquellas personas que ingresen deberán cumplir un vacío sanitario de, al menos, 72 h. antes y después del ingreso al PCI o domicilio de cuarentena, o sea, no haber ingresado a establecimientos dedicados a la producción avícola y/o contacto con aves cautivas y/o de compañía durante ese periodo de tiempo.

1.7 Las muestras se remiten para su análisis en el Laboratorio central DILAB – SENASA: Talcahuano 1660, Martínez, Buenos Aires, y se ingresan a la Mesa de Entradas de Muestra con el MOTIVO: “CONTROL DE IMPORTACIÓN”. Según próxima nomenclatura colocar: Motivo “IMPORTACIÓN” – Sub-motivo: “CONTROLES POST-INGRESO”.

1.8 Por tratarse de operatorias ligadas al comercio internacional, ante muestras reaccionantes a cualquiera de los controles se debe comunicar de manera inmediata a dcea@senasa.gob.ar, o al teléfono 011-4121-5425 quien es la única instancia de responsabilidad primaria que puede indicar los criterios a adoptar (sea muestreo ampliatorio, repetición de la prueba, realización de técnicas de laboratorio alternativas o complementarias, entre otros).

1.9 Constar en Acta que el ave de compañía no debe contactar con otras aves ni abandonar el domicilio y ante cualquier tipo de contingencia sanitaria que ocurra en el domicilio de destino de alojamiento del animal en la REPÚBLICA ARGENTINA, que pudiera afectar la sanidad animal y/o la salud pública, el interesado debe comunicar en forma inmediata y de manera fehaciente a dcea@senasa.gob.ar, o al teléfono 011-4121-5425

2. CONTROLES POST-INGRESO

Las aves deben ser sometidas y obtener resultados satisfactorios para INFLUENZA AVIAR y ENFERMEDAD DE NEWCASTLE.

2.1 TOMA DE MUESTRAS

2.1.1. Tipo de muestras: Hisopado oro-faríngeo, cloacal y/o heces frescas.

2.1.2 Cantidad de muestras a tomar: Se deben tomar muestras individuales de todas las aves.

En caso que se trate de especies que por su tamaño o tipo de manejo no permitiese su manipulación para la obtención de hisopados oro-faríngeos o cloacales, la muestra de elección será hisopado de heces frescas o hisopo de arrastre obtenido de al menos 15 (quince) lugares diferentes del piso de la jaula donde se encontraban alojados.

2.1.3. Acondicionamiento de las muestras: Para la toma de muestras se deberán utilizar hisopos de material sintético, con mango plástico (NO usar hisopos de algodón y/o con mango de madera dado que su uso

interfiere en la técnica diagnóstica). Las muestras podrán conformar pools de hasta 5 hisopos cada uno siempre y cuando sean de la misma especie y el mismo tipo de muestra. Las muestras/pools deben estar numerados y acondicionados en tubos con solución fisiológica o PBS (1 ml para hisopado individual y 5 ml para pool de hisopados) de forma tal que la misma cubra el borde superior de los hisopos. Las muestras deben mantenerse refrigeradas (2 °C a 8 °C) desde la toma de muestras y durante todo el transporte hasta por 72 h. Para períodos más prolongados se deberán congelar a $-80\text{ °C} \pm 10\text{ °C}$ o con nitrógeno líquido

2.2. PRUEBAS DIAGNÓSTICAS

2.2.1. INFLUENZA AVIAR: Técnica diagnóstica: RT-PCR en Tiempo Real.

2.2.2. ENFERMEDAD DE NEWCASTLE: Técnica diagnóstica: RT-PCR en Tiempo Real

3. REGISTRO DOCUMENTAL

3.1. Registrar lo actuado, toma de muestras y resultados en el Expediente Electrónico mediante el cual se tramita la operatoria.

Ante cualquier consulta comunicarse con la Dirección de Comercio Exterior Animal al teléfono 011-4121-5425 o por e-mail a dcea@senasa.gob.ar

Nota: Archivar en carpeta N° 15 de Oficinas Locales.

Adjudicar estas actividades al Centro de Costo S45XX (siglas del Centro Regional)- Acciones para el Comercio Exterior

La presente Circular se podrá descargar de Intranet: <http://www.intranet.senasa.gob.ar>, y de <https://intranet.senasa.gob.ar/carpetas-programatica> Carpeta Programática N°